A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales establecidas en el literal 2.1 del numeral 2 del artículo 2 de la Resolución Nro. 000069 de fecha 9 de agosto de 2021, relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicios, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran; con el fin de cumplir con las políticas operacionales y planes tácticos, y de garantizar la ejecución de las facultades misionales de fiscalización y control, conforme lo dispuesto en los artículos 590 y 591 del decreto 1165 de 2019 y artículo 9 del decreto 2245 de 2011, entre otras, control al contrabando, la evasión y elusión fiscal a través de controles efectivos y acciones operativas de fiscalización y cobro tributario, aduanero y cambiario, igualmente, garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales y prestar los servicios al comercio exterior para lo cual dispone de vehículos propios de carácter oficial.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca el suministro de combustible diésel para el funcionamiento ordinario de los vehículos oficiales asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales y de la planta eléctrica que posee la Seccional, ubicada en la sede centro con dirección en la carrera 6 No 15 – 23 de la ciudad de Ipiales.

Lo anterior, con el fin de cumplir con las políticas operacionales y planes tácticos, y de garantizar la ejecución de las facultades misionales de fiscalización y control, conforme lo dispuesto en los artículos 590 y 591 del decreto 1165 de 2019 y artículo 9 del decreto 2245 de 2011, entre otras, control al contrabando, la evasión y elusión fiscal a través de controles efectivos y acciones operativas de fiscalización y cobro tributario, aduanero y cambiario, igualmente, garantizar el cumplimiento de las obligaciones formales y prestar los servicios al comercio exterior para lo cual dispone de vehículos propios de carácter oficial.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 352 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

- Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, complementarias del Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

2.2 Alcance del Objeto

El suministro de combustible diésel es para los vehículos oficiales y la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales a la fecha tiene asignados cinco (5) vehículos objeto de suministro de combustibles, los cuales se relacionan a continuación:

MARCA	MODELO	PLACA	TIPO
Nissan	2014	ODS 701	Camioneta
Nissan	2014	ODS 702	Camioneta
Nissan	2014	ODS 901	Camioneta
Nissan	2014	ODS 902	Camioneta
Renault	2014	ODS 823	Bus

Además, cuenta con una planta eléctrica a base de diésel en la sede de la carrera 6 No 15–23 de Ipiales.

El listado antes detallado, está sujeto a modificación por el ingreso de nuevos vehículos para el servicio y por la salida de vehículos inactivos, situación que será comunicada oportunamente por la Entidad al contratista.

El costo del transporte del combustible para el tanqueo de la planta eléctrica debe ser considerado por el contratista dentro del valor del contrato.

2.3 Garantía legal y suplementaria

No aplica para este proceso.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	15000000 Combustibles; Aditivos para combustibles, lubricantes y	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	

	Materiales Anticorrosivos			
15101505	15000000 Combustibles; Aditivos para combustibles, lubricantes y Materiales Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible diésel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por 4,9 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: Suministro y/o compraventa de combustibles.

Las certificaciones se deben presentar de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

1. Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”

2. El proponente debe anexar un documento donde se especifique la ubicación de la Estación de Servicio, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Ipiales y los servicios que presta.

3.1.3 Propuesta técnica

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del anexo técnico, manifestando con su oferta el conocimiento y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos, para lo cual deberá anexar el Formato No 4. Aceptación de las especificaciones técnicas, relacionadas en el Anexo No 1 Especificaciones Técnicas, firmado por el propietario o representante legal.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto del contrato se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

NO APLICA

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe contar con autorización de distribución de combustibles como mayorista o minorista, emitida por el Ministerio de Minas y energía para su funcionamiento, la cual debe mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6. *Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (cuando aplique).
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Garantizar el suministro de combustibles siempre que la Entidad lo requiera, previendo la escasez de combustible por falta de cupo en la región;
2. Suministrar de manera oportuna el combustible al parque automotor y la planta de energía de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales;
3. Mantener vigentes las autorizaciones y licencias de funcionamiento como distribuidor de combustibles, de acuerdo con la normatividad vigente;
4. Aportar la última certificación de reglaje de los surtidores, emitido por el Ente competente, de conformidad a las Resoluciones Nos 77507 de 2006 y 67760 de 2018 del Ministerio de Industria y Comercio.
5. Mantener el valor o porcentaje de descuento ofertado sobre el precio en tablero del galón de diésel, durante toda la ejecución del contrato;
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
7. Presentar los informes que le indique el Supervisor;
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL, parafiscales), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento;
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales, sin el previo consentimiento por escrito de la entidad contratante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROPONENTE** tenga Licencia vigente para el funcionamiento de la Estación de Servicio. Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de

2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN). En línea en: https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&ga=1
13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.
14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.
2. El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben

estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.
3. Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

***La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces**, mediante correoelectrónico de fecha 13 de enero de 2025, informo que si_____ , No _x___era necesario exigir PESV.*

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «T*oda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato "**Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1. Verificar la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
7. Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes parciales y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
8. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo con la periodicidad establecida en la misma.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector_G: Comercio al por mayor y al por menor, Sector: 47 Comercio al por menor. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4731-V4) "Comercio al por menor de combustible para automotores".

Esta clase incluye: "El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones. Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye: "El comercio al por mayor de combustibles.

4.1.1 Aspectos generales.

La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. Por tanto, en la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución. Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) quien determina "los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de estos", este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (MME) quien define los "precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores", es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Minhacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal y libre competencia de los agentes que participan en el mercado.

Así, tenemos que mediante el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 se compilaron las normas que reglamentan el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y se definieron siete agentes principales dentro de la cadena de comercialización, a saber: refinador, importador, almacenador, transportador, gran consumidor, distribuidor mayorista y minorista. La Imagen siguiente resume la dinámica del mercado transaccional, incluyendo los aspectos regulatorios de vigilancia y control.

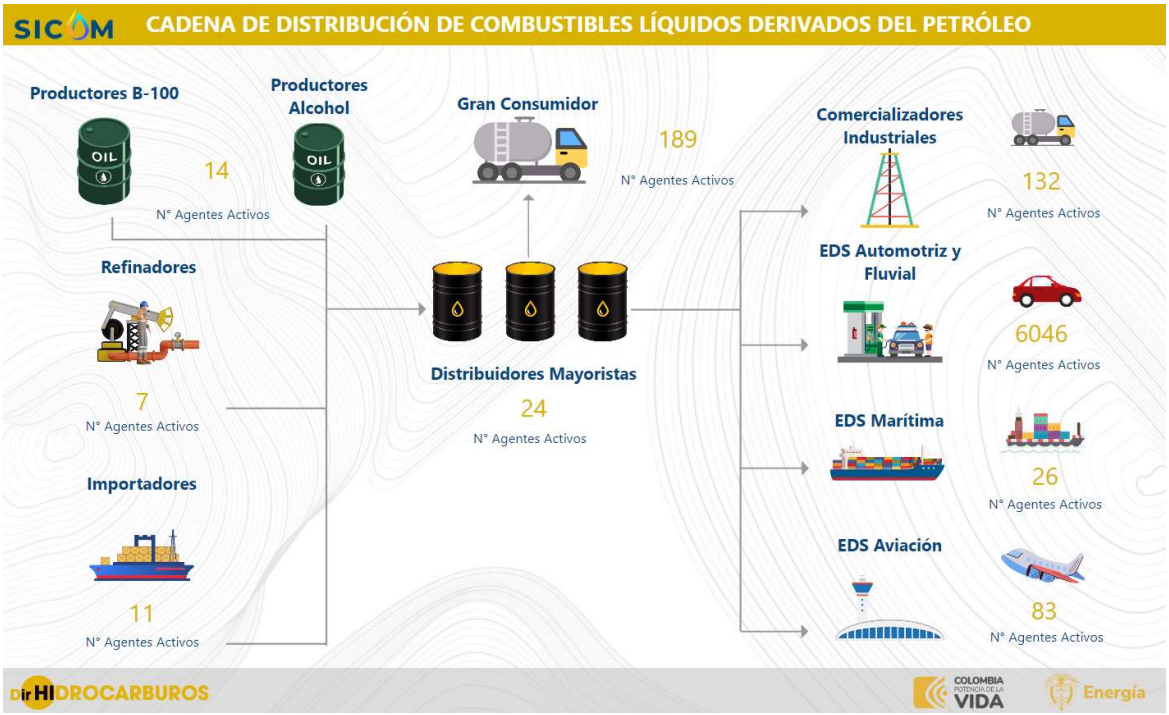
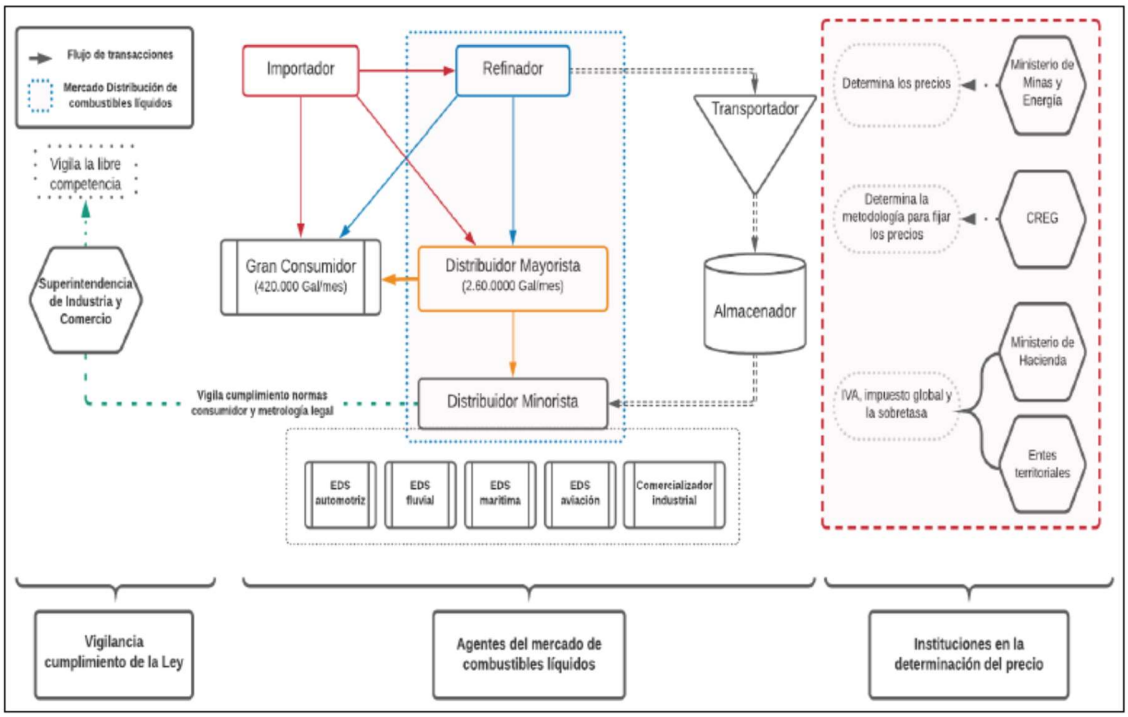


Imagen 1. Contexto institucional del mercado de distribución de combustibles líquidos.



Fuente: Elaboración Superintendencia[21]

Todas las variables de competencia en el mecanismo de mercado están intervenidas y son reguladas. A partir de 1999 se da un viraje hacia la desregularización con el objetivo de lograr la eliminación progresiva del control de precios y los subsidios a la demanda establecidos como solución de choque a los desequilibrios macroeconómicos estructurales de la década de los setenta y ochenta del siglo veinte. De la política de precios expuesta se resalta el establecimiento de tres regímenes: 1) control directo, fijación de precio máximo de venta al público por parte del distribuidor minorista; 2) libertad regulada, determinación de criterios y metodología para establecer los precios máximos. Para el caso, a través de los márgenes de distribución mayorista y minorista. 3) libertad vigilada, establecimiento libre de los precios por parte de los agentes económicos, bajo la obligación de informar según la metodología que el regulador determine.

Las herramientas vinculadas al régimen de control de precios de los combustibles líquidos, previo a 1999, estuvo relacionado directamente con el control de la inflación. Para esto se cambió la estructura para la determinación del precio y se fundamentó en los siguientes componentes básicos: 1) reconocimiento en el cálculo del ingreso del productor, el costo de oportunidad de exportar la producción nacional; 2) en relación con la gasolina extra, al ser considerado un combustible de alta calidad, se le establece un régimen de libertad vigilada en toda su cadena de distribución; 3) se estableció la figura de márgenes máximos para la distribución mayorista y minorista; 4) se establecieron mercados en libertad regulada y vigilada para gasolina corriente y ACPM y; 5) se incorpora la mezcla de la gasolina corriente y el ACPM con alcoholes carburantes y biodiesel.

Distribución Minorista

Según el Decreto 1073 de 2015, no hay restricciones en el número de EDS que se ubican en una vía, municipio o área, y las autoridades municipales recae sobre la certificación del uso y uso del suelo. No obstante, la libre entrada de competidores se ve dificultada por un conjunto de requisitos institucionales. Dentro de estas reglas, por ejemplo, está la destinación de uso de suelo consagrado en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio. Lo anterior ya que define las áreas en las que potencialmente se pueden ubicar las estaciones de servicio (EDS).

El sistema de abanderamiento se sustenta en la suscripción de un contrato de exclusividad de suministro74 de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista. Este tipo de contratos relacionales, usualmente imponen cuotas mínimas en volumen y la identificación visual marcaria del distribuidor mayorista.

Que la distribución de combustibles líquidos sea un servicio público implica rigidez en la formación del precio final, por eso la gasolina no se mueve al ritmo del precio internacional del petróleo. Así, una porción importante de la tarifa se determina por factores no relacionados con el libre juego de oferta y demanda. La infraestructura de la red de distribución de derivados y la dinámica de formación de precios entre mayoristas permite la caracterización de unos mercados de abastecimiento mayorista con unos comportamientos de precio diferenciados. Los mercados minoristas son atomizados, pero están fuertemente ligados a las dinámicas del mayorista. Existen relaciones de control competitivos en las relaciones verticales de los agentes.

- **Económico**

Según el Boletín Técnico del DANE del tercer trimestre de 2024, publicado el 18 de noviembre de 2024, reporta el PIB desde el enfoque de la producción así:

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Explotación de minas y canteras

- En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):
- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 18,8%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 1,4%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 3,8%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 5,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 2,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 2,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 0,7%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 3,8%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-18,8	-10,9	-2,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-1,4	0,2	-0,7
Extracción de minerales metalíferos	-3,8	-9,0	3,8
Extracción de otras minas y canteras	5,3	3,4	0,3
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,1	-2,0	-1,0
Explotación de minas y canteras	**-7,1**	**-4,1**	**-2,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[Pr]

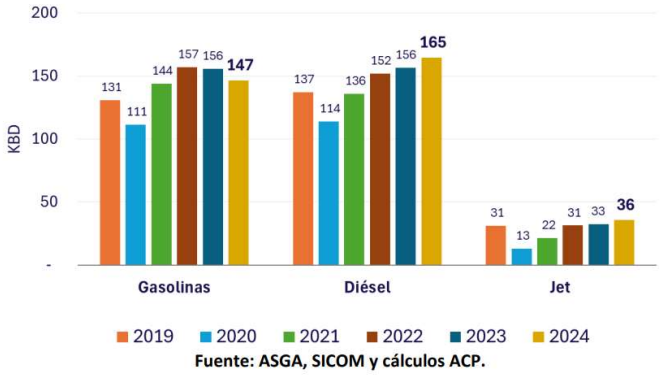
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

La Asociación Colombiana de Petróleo y Gas (ACP) en su informe económico de 2025**,** presentó el siguiente información respecto al consumo de los Combustibles Líquidos en Colombia:

El consumo total de combustibles líquidos (gasolinas, diésel y jet) en 2024 creció un 0,6% respecto a 2023, promediando 347 KBD (miles de barriles al día).

Ilustración 10. Consumo de combustibles líquidos



Fuente: ASGA, SICOM y cálculos ACP.

La demanda de diésel aumentó 5,2% y la del combustible de aviación (Jet A1) un 9,5%. mientras el consumo de gasolinas (corriente y extra) cayó 5,9%.

El consumo nacional de gasolinas que en 2023 había caído un 2,5%, se contrajo 6% durante 2024, pasando de 156 KBD a 147 KBD, con señales de estabilización. El consumo de gasolina corriente oxigenada cayó un 6,4%, mientras que gasolina extra aumentó un 22,1%. Esto se debió a:

• Elasticidad del precio, tras desmonte gradual del subsidio que se dio en 2023 y que tuvo incidencia en el consumo durante 2024. Cambios en los hábitos de consumo forzados principalmente por la limitación en el gasto del combustible sobre el total de ingreso de los hogares
• Menor diferencial de precios entre la gasolina corriente y extra que ayudó a la reactivación del consumo de extra.
• Afectación por el paro de transportadores del mes de septiembre.

Por último, se advierte un posible incremento del contrabando en Zonas de Frontera (ZDF) desde Ecuador y Venezuela, reflejado, como puede observarse en el mapa, en una mayor reducción del consumo en estos departamentos en comparación con el resto del país.

El consumo de diésel se incrementó 5,2% impulsado por el aumento del 7% en el transporte terrestre de carga y mayores consumos en:

• Generación eléctrica durante el Fenómeno del Niño, alcanzando hasta 17 millones galones mes.
• Diésel marino, cercano a los 12 millones de galones/mes.
• Grandes consumidores y consumidores finales de más de 20.000 galones/mes, ralentizado en parte por la caída del 15% en el consumo de los grandes consumidores, tras la eliminación del subsidio en el precio del diésel a estos agentes (Decreto 763 de 2024).
• Quemadores industriales, que alcanzaron los 14 millones de galones14 en el primer semestre

Finalmente, en 2024, la mayoría de los departamentos incrementaron su demanda de diésel, excepto en zonas con actividad minera y petrolera (grandes consumidores).

A mediano plazo (2025 – 2030), la expectativa es que la demanda de gasolina corriente y diésel aumente un 2% anual, y de gasolina extra y jet en un 3%. Esto implicará a su vez necesidad de importaciones estructurales: 35% de la demanda de gasolina, diésel a partir de 2027 y jet desde 2025.

La transición energética se vislumbra como un proceso gradual y eficiente, donde la diversificación energética jugará un papel clave. Los agentes del sector invirtieron $154 mil millones en 2024 en proyectos de combustibles diferenciados, biocombustibles, SAF, gas, electricidad e hidrógeno y autogeneración solar, logrando una reducción de 1,4 millones de toneladas de CO2eq/año.

La mezcla con biocombustibles (10% mínimo) seguirá siendo la medida más costo-efectiva (menor costo fiscal y sin nuevas inversiones en infraestructura) para reducir emisiones con un potencial de mitigación de 3 millones de toneladas de CO2/año a 2030.

- **Regulatorio**

El proveedor deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de la actividad contractual, de conformidad con las normas aplicables, que se relacionan:

Normas generales:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Procedimiento Civil

- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de Lo contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios
- Ley 1150 de 2007, por la cual se modifica la Ley 80/93
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 397 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto Público.

Entidades que regulan las empresas oferentes y del sector:

- Superintendencia de Industria y Comercio
- Superintendencia de Sociedades
- Asociación de Empresarios de Colombia- ANDI
- Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos – FENDIPETROLEO

Regulación del Sector:

- Decreto 381 de 2012, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energia
- Decreto 1073 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía.
- Resolución 31348 de 2015. Por la cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM).
- Normas técnicas colombianas NTC 5444 y NTC 1438, obligatorias en el territorio nacional para los productos derivados del petróleo.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Los bienes y/o servicios requeridos, los venden o los prestan personas naturales o jurídicas cuyo objeto principal la distribución de combustibles.

El SICOM es el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematizan las actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles.

En consulta del sistema SICOM respecto de las Estaciones de Servicio de Combustibles autorizadas para distribuir combustibles en la ciudad de Ipiales, se obtuvo la siguiente relación:

Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre comercial del Agente
NARIÑO	IPIALES	632758	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES MONSERRATE
NARIÑO	IPIALES	630079	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AVENIDA Y COMPAÑIA SAS
NARIÑO	IPIALES	630082	ESTACION DE SERVICIO ESSO NO 1 CALLE 19
NARIÑO	IPIALES	630077	ESTACION DE SERVICIO COMBUSCOL - EL LITORIAL IPIALES
NARIÑO	IPIALES	630083	ESTACION DE SERVICIO ESSO RUMICHACA
NARIÑO	IPIALES	632761	ESTACION DE SERVICIO ESSO VIA AEROPUERTO
NARIÑO	IPIALES	630081	COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPER TAXIS DEL SUR LTDA ESTACION DE SERVICIOS

NARIÑO	IPIALES	630075	ESTACION MULTISERVICIOS CIUDAD DE IPIALES
NARIÑO	IPIALES	636176	EDS BYZA UNO
NARIÑO	IPIALES	636177	EDS BYZA DOS
NARIÑO	IPIALES	630078	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LAS LAJAS EU
NARIÑO	IPIALES	630080	ESTACION DE SERVICIO LOS CHILCOS
NARIÑO	IPIALES	632759	ESTACION PANAMERICANA TEPEL

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Consultados en el SECOP los procesos de contratación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales en vigencias anteriores, con igual objeto contractual, se encontró la siguiente información:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018
Contratista:	Grupo BYZA S.A.S.	Grupo BYZA S.A.S.	Sodexo S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	37-003-2024 / IMC-37-002-2024	37-002-2023 / IMC-37-002-2023	OC 85284 / AMP-37-001-2022
Objeto:	Suministro de combustible para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.	Suministro de combustible para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.	El suministro de combustible diésel es para los vehículos oficiales y la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.
Valores honorarios mensuales:			
Valor del contrato:	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 12.000.000
Forma de pago:	Abono a cuenta	Abono a cuenta	Abono a cuenta
Fecha de suscripción:	04/04/2024	21 de marzo de 2023	15 de febrero de 2022
Vigencia y Plazo de Ejecución:	270 días	279 días	315 días
Garantías Exigidas:	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5837956&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4139473&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/85284

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Igualmente se consulta en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP el histórico de los procesos de contratación suscritos por las Entidades Oficiales en la vigencia anterior o en lo corrido de la actual vigencia, con objeto contractual similar, se encuentran muchos procesos, de los cuales se relacionan:

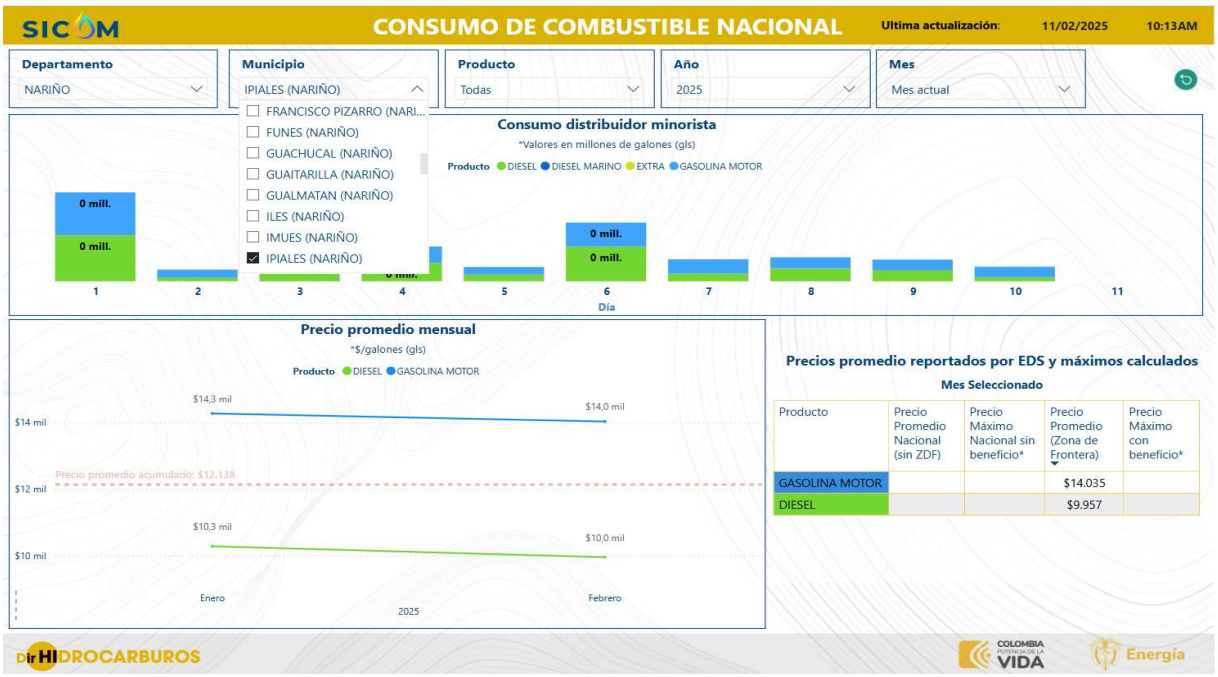
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES ESP	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
Modalidad contractual:	Contratación Régimen Especial	Contratación Régimen Especial	Mínima Cuantía
Contratista:	VICTOR MIGUEL ALVAREZ FLOREZ	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS
Contrato No./ Proceso No:	Co1.pccntr.7364368 - 012/2025	1 / 20250067	94-8-10110-24 /PN MEPAS MIC 056 2024
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES ESERP E.S.P	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ	Suministro de combustible (gasolina corriente y diésel -acpm-) para los vehículos, motocicletas, asignados a la estación de policía Yacuanquer, incluido plana mayor, especialidades y unidades de apoyo
Valores honorarios mensuales:			
Valor del contrato:	$ 5.000.000	$ 10.000.000	$ 14.000.000
Forma de pago:	Giro	Abono a cuenta	Abono a Cuenta
Fecha de suscripción:	30/01/2025	30/01/2025	14/12/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	4 (meses)	6 (meses)	7 (meses)
Garantías Exigidas:	Ninguna	Ninguna	Cumplimiento 10% Calidad del servicio 50%
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7487758&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7487140&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7129465&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

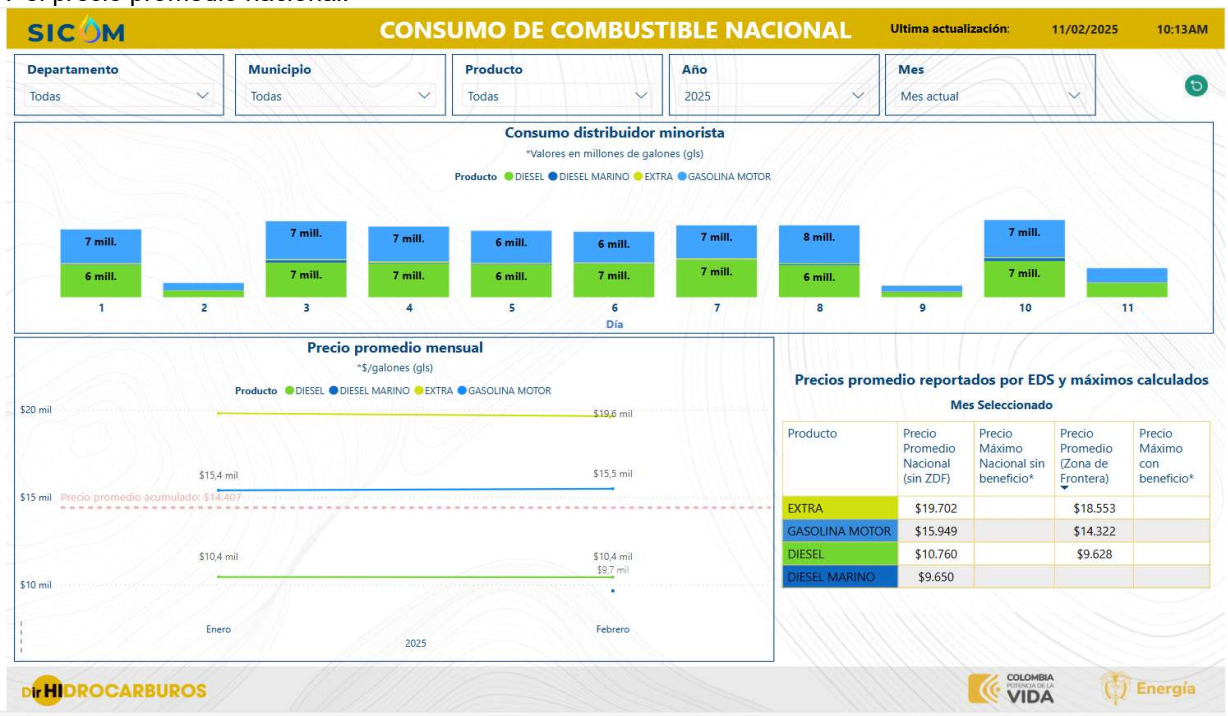
El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00)** Este valor incluye IVA y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.
La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en el consumo histórico y la proyección estimada del combustible requerido para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales y de la planta electrica que abastece el servicio de energía en caso de apagones, en el edificio sede de esta, ubicado en la carrera 6 No 15 – 23 de la ciudad de Ipiales.
Otro factor determinante para establecer el valor del contrato, es el precio del combustible por galón, quedando el precio promedio por galón de gasolina en las principales ciudades del país en $ 15.658 y el ACPM su precio promedio en $ 10.725

En la Sección 2.6 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 se reglamenta la Distribución de Combustibles Líquidos en las zonas de frontera, estableciendo cupos de consumo y exenciones de impuestos que favorecen la disminución del precio de los combustibles en estas regiones del país, en las cuales se encuentra el Municipio de Ipiales.

Según consulta realizada en SICOM el 11 de febrero de 2025, el precio promedio de los combustibles para la ciudad de Ipiales es el siguiente:



Y el precio promedio nacional:



De conformidad con las determinaciones del Gobierno Nacional en la fijación del precio de los combustibles para el Departamento de Nariño, se realizó el estudio de mercado con la inspección en sitio del precio en tablero de los combustibles en diferentes estaciones de servicio en la ciudad de Ipiales, el día 12 de febrero de 2025, encontrándose que en esta fecha aún se estaba vendiendo el combustible en las diferentes estaciones de servicio de la ciudad de Ipiales a precio subsidiado como se relaciona:

SERVICENTRO AVENIDA CARRERA 2 CALLE 17 ESQUINA



GASOLINA $ 14.040

DIESEL $ 9.920

EDS COMBUSCOL CRA 1 # 15 – 16



GASOLINA $ 14.040

DIESEL $ 9.920

EDS SUPERTAXIS DEL SUR AV PANAMERICANA NORTE # 6 -79



GASOLINA $ 14.059

DIESEL $ 9.942

EDS PANAMERICANA TERPEL CARRERA 1 # 4B - 48



GASOLINA $ 14.040

DIESEL $ 9.920

EDS VIA AEROPUERTO - PRIMAX CARREA 7 # 25 - 66



GASOLINA $ 14.040

DIESEL $ 9.920

Si realizamos un análisis del comportamiento del precio promedio de los combustibles en las estadísticas del sistema SICOM, podemos confirmar que el cupo del combustible a precio subsidiado no abastece el consumo del Municipio de Ipiales durante el mes completo; generalmente el cupo establecido por el Gobierno Nacional para esta zona de frontera se mantiene aproximadamente los primeros 15 a 20 días de cada mes y los siguientes días hasta la terminación del mes los combustibles se venden a precio nacional.

Por lo mencionado y en aras de no generar un detrimento patrimonial al proveedor del combustible diésel, para los vehículos y planta eléctrica de propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, se establece como precio de referencia, el precio promedio del combustible diésel determinado por el sistema SICOM:

Ciudad	**DIESEL** **($ / galón)**
Ipiales	**9.957**

Los precios por galón de combustible Diesel, se reajustarán conforme a los porcentajes de incremento dispuestos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energías, ya sea al alza o la baja, partiendo desde el precio del galón aprobado y adjudicado para este contrato. Comprometiéndose el contratista a facturar el precio en tablero al momento de suministrar el combustible.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1225 de fecha 16 de enero de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	352

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación, parciales. Varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando, el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** corresponderá a la oferta económica del proponente que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento sobre el precio del galón de combustible diésel autorizado por el Gobierno Nacional. El porcentaje de descuento ofrecido debe ser igual o mayor a cero (0%), y los precios para la ejecución del contrato deben ser iguales y/o inferiores a los precios autorizados por el Ministerio de Minas y Energía para el respectivo periodo.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** por mensualidades vencidas, correspondientes a la cantidad de galones de combustible suministrado en el mes inmediatamente anterior multiplicado por el precio autorizado por el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Ipiales, menos el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta que debe ser mayor a (0%), los cuales serán facturados por el contratista y certificadas por el supervisor; *d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes, firmada por el Supervisor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no se han elaborado correctamente, o no acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contar desde que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo que se dejará constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (iii) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Ipiales, en la (s) estación(es) de servicio ofrecida (s) por el contratista, ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Ipiales.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valor del riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con los equipos, ni el personal especializado para el suministro de combustibles.	Suministro de combustible equivocado, medidas de combustible erradas, demora en la prestación del servicio	3	3	6	Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Continua fluctuación de los precios de los combustibles	Incremento del precio del combustible	4	3	7	Alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento por falta de cupo en la ciudad	Demora en el suministro de combustible, que impiden la movilización del parque automotor para atender las operaciones de control.	3	3	6	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del combustible suministrado	Daños en el parque automotor y/o retrasos en la ejecución de las actividades misionales de la Entidad.	2	3	5	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de surtidores y de personal operativo que atienda el suministro del combustible	Demora en el suministro de combustible que ocasiona pérdida de tiempo de los funcionarios y retardos en la ejecución de las actividades de la Entidad.	2	3	5	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado tratamiento de residuos generados.	Daños en el ambiente e incumplimiento de las normas ambientales	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable para	Fecha estimada en que inicia el	Fecha estimada en que se termina el	Monitoreo y revisión	
			Pro bab	Imp	Val ora	Cat ego						Periodicidad

											¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuánto?
1	Contratista	Cumplir con los requisitos técnicos señalados en los estudios previos e invitación pública.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	10/03/2025	31/12/2025	Seguimiento supervisor	Permanente
2	Contratista	Mantener informada a la Entidad sobre la variación de precios de manera oportuna, de tal manera que pueda beneficiarse de eventuales existencias.	3	2	5	Medio	Si	Contratista	10/03/2025	31/12/2025	Seguimiento supervisor	Permanente
3	Contratista	El contratista debe garantizar a la Entidad la existencia permanente de combustible, previendo posibles desabastecimientos.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	10/03/2025	31/12/2025	Seguimiento supervisor	Permanente
4	Contratista	El contratista debe tener a su servicio personal idonéo con el conocimiento técnico necesario, que garantice el cumplimiento de los requerimientos técnicos del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	1/003/2025	31/12/2025	Seguimiento supervisor	Permanente
5	Contratista	Antes de la adjudicación del contrato, debe verificarse que el proponente cumpla con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	1/03/2025	10/03/2025	Verificación	Etapa de adjudicación del contrato
6	Contratista	El contratista debe demostrar que realiza la disposición de residuos de manera correcta, aplicando la normatividad ambiental.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	10/03/2025	31/12/2025	Seguimiento supervisor	Mensual

7. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluyendo

herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto se trata de un contrato de mínima cuantía y por las condiciones de ejecución del contrato, en la que los pagos se supeditan a los consumos del combustible requerido por la Entidad, durante un período de tiempo determinado.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera en el cumplimiento del objeto establecido.

Ipiales, 12 de febrero de 2025.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

ANA MIREYA BASTIDAS MOLINA
Jefe División Administrativa y Financiera
DIAN Ipiales

Aspectos Jurídicos:

RICARDO ANDRES VIVEROS ROSERO
Abogado GIT Jurídica
DIAN Ipiales

Elaboró: Luis Fernando Salas Cumbal – Gestor III de Administrativa y Financiera
Revisó: Sonia Alicia Coral Coral – Gestor III de Administrativa y Financiera

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(3 folios)
2	Anexo No. 2 – Precios de referencia	(1 folio)
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folio)

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

2. Alcance del Objeto

El suministro de combustible diésel es para los vehículos oficiales y la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales a la fecha tiene asignados seis (6) vehículos objeto de suministro de combustibles, los cuales se relacionan a continuación:

MARCA	MODELO	PLACA	TIPO
Nissan	2014	ODS 701	Camioneta
Nissan	2014	ODS 702	Camioneta
Nissan	2014	ODS 901	Camioneta
Nissan	2014	ODS 902	Camioneta
Renault	2014	ODS 823	Bus

Además, cuenta con una planta eléctrica a base de diésel en la sede de la carrera 6 No 15–23 de Ipiales.

El listado antes detallado, está sujeto a modificación por el ingreso de nuevos vehículos para el servicio y por la salida de vehículos inactivos, situación que será comunicada oportunamente por la Entidad al contratista.

El costo del transporte del combustible para el tanqueo de la planta eléctrica debe ser considerado por el contratista dentro del valor del contrato.

3. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	15000000 Combustibles; Aditivos para combustibles, lubricantes y Materiales Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	

4. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro de combustible son:

4.1 **Especificaciones del Combustible**

El combustible diésel objeto del contrato debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces. El contratista deberá suministrar

ACPM tipo diésel que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la Resolución Nro. 182087 de fecha diciembre 17 de 2007 expedida por el Ministerio **de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Minas y Energía, la** Norma Técnica Colombiana - NTC 1438**, el estándar internacional** ASMT D-975, la ley 1205 de 2008 y la Resolución 1499 de 2011 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

4.2 **Características y horario de la EDS**

La EDS presentada por el proponente debe: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo; y (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel.

El proveedor debe tener la EDS ubicada en la zona urbana del Municipio de Ipiales.

Para el suministro de combustible se requiere la disponibilidad de los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día de forma ininterrumpida. La EDS debe tener como mínimo dos (2) surtidores disponibles (no exclusivos) para suministrar el combustible a los vehículos de propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

4.3. **Sistema de Control para suministro de Combustible**

El Sistema de Control para el suministro de Combustible será realizará preferiblemente mediante la tecnología del CHIP, que debe contener como mínimo los siguientes elementos:

(i) Dispositivo de control del vehículo, que debe configurarse con los datos de este.
(ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
(iii) Cuando la Entidad así lo requiera, el contratista debe entregar a la Entidad un control maestro para permitir el suministro de combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad. La Entidad debe designar los responsables del uso del Control.
(iv) Una Plataforma de administración que le permita a la Entidad acceder en línea a la información de la ejecución del contrato, indicando como mínimo:

- Ubicación de las EDS donde el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad.
- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

El Contratista debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de la Entidad. El contratista debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS, una vez firmada el acta de inicio del contrato.

La Entidad debe reportar al contratista los daños en el dispositivo de control del vehículo tan pronto como esto ocurra. El Contratista tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control.

En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad debe informar esta situación al Contratista y solicitar la inactivación de este. El Contratista debe instalar con cargo a la Entidad, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar el contrato la Entidad debe regresar los dispositivos de control al Contratista.

4.4 Transporte de Combustible

El suministro de combustible para la planta eléctrica debe hacerlo en el lugar donde se encuentra ubicada, en el edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanad de Ipiales ubicado en la carrera 6 # 15 – 23 de Ipiales.

Para el transporte del combustible debe tener en cuenta:

El contratista debe entregar el combustible en la dirección indicada por la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El contratista debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) fecha, hora y lugar de entrega, (iv) galones transportados, (v) valor del transporte y (vi) valor total.

4.5 Medios de Pago Alternativos

En el caso de que la EDS no cuente con un Sistema de Control mencionado en el numeral 3.3 el Contratista debe contar con una Plataforma de administración que le permita a la Entidad acceder en línea a la información de la ejecución del contrato, indicando como mínimo:

- Proveedor.
- Ubicación de la EDS donde el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad.
- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

El precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad realice el abastecimiento.

El Proveedor debe entregar los Medios de Pago Alternativos en la dirección indicada por la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega.

El contratista debe entregar mensualmente a la Entidad, a través del supervisor del contrato en medio magnético (correo electrónico) y/o por escrito el registro de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y costo unitario y total en pesos colombianos.

Queda prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible, y suministrar bienes distintos al combustible.

4.6 Calibración de los surtidores

El contratista debe mantener calibrados los surtidores y se compromete en hacer llegar, como mínimo, un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de la estación de servicio de suministro del combustible, de acuerdo con lo establecido en el decreto No 1521 de agosto de 1998.

Si se llega a presentar alguna falla en el funcionamiento de la planta eléctrica o de los vehículos y como resultado de la investigación del supervisor del contrato, se determina que la causa fuera originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de reparación por los daños causados.

ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA

Con la realización del estudio de mercado, referenciado en el numeral 4.2. de los Estudios Previos se determina el precio de referencia del combustible para el mes de febrero de 2025:

Ciudad	DIESEL ($ / galón)
Ipiales	$ 9.957